
**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

| RESOLUCIÓN N° | |
|---------------|-----|
| 006 | 013 |

Montevideo, 16 de octubre de 2013.

VISTO: la solicitud presentada por las empresas Price Waterhouse Cooper y Deloitte SC., a los efectos de prestar servicios de auditoría;

RESULTANDO: I) que el artículo 13 literal E) del Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011 establece que quienes pretendan devenir en Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados, deberán presentar un informe de auditoría técnica-legal elaborado por auditores independientes, elegidos entre aquellos que fueren autorizados por la UCE;

II) que por Resolución N° 1/012, de 11 de enero de 2012, la Unidad de Certificación Electrónica determinó los requerimientos necesarios para devenir en auditor autorizado;

CONSIDERANDO: I) que los requisitos establecidos exigen ser una sociedad comercial con presencia en plaza, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas (ex - Registro Público y General de Comercio) y con acreditación de diez años de experiencia en auditoría de sistemas en el área financiera;

II) que de acuerdo a la documentación presentada, las empresas individualizadas en el Visto del presente acto cumplen con los extremos exigidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011 y la Resolución de UCE N° 1/012, de 11 de enero de 2012;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

1º. Autorizar como auditores a los efectos de lo establecido en el artículo 13 literal E) del Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011, a las empresas Price Waterhouse Cooper y Deloitte SC.

2º. Comuníquese.

Firmado por: Esc. Alejandro Santomauro